Expediente: **183/08**
Carátula: **COSTA MONICA BEATRIZ Y OTRO C/ PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **20/11/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20270175865 - COSTA, MONICA BEATRIZ-ACTOR/A
90000000000 - CAMPOS, JULIAN ALBERTO-DEMANDADO/A
30675428081 - PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO/A
20235186013 - CRITTO, JAVIER M.-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES N°: 183/08

H105011768181

JUICIO: COSTA MONICA BEATRIZ Y OTRO c/ PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte: 183/08.

San Miguel de Tucumán. A las presentaciones que anteceden, se provee lo pertinente:

1) Téngase presente la conformidad expresada por el letrado Salvador María del Carril, por derecho propio, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 35 de la Ley 5.480.

2) Téngase presente lo solicitado por los coactores Mónica Beatriz Costa y Cristian Julián Aballay, en relación con la retención de la suma correspondiente a los honorarios a su cargo regulados a favor del letrado Javier M. Critto mediante Resolución N° 550 de fecha 13/06/24, con más los aportes previsionales previstos en la Ley 6.059, importe que deberá detraerse de los fondos correspondientes al coactor Aballay.

En cuanto a la transferencia del saldo solicitada, atento a la fecha de la resolución regulatoria (13/06/24) y a que la retención ofrecida no contempla los intereses devengados sobre los honorarios regulados ni los correspondientes aportes previsionales, previamente deberá cumplirse en debida forma con la garantía prevista en la normativa legal citada (Art. 35 Ley 5.480).

3) De la planilla, de la suma depositada y dada en pago por la Provincia de Tucumán a favor del letrado Salvador María del Carril, en concepto de capital e intereses por

honorarios, con más los aportes previsionales de Ley 6.059, con carácter definitivo y cancelatorio; córrase traslado al citado profesional por el término de ley haciéndose saber que el escrito se encuentra incorporado al expediente digital en fecha 17/11/26. NS

Actuación firmada en fecha 19/11/2026

Certificado digital:
CN=ACOSTA Juan Ricardo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20276518322

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.